

CONTRATO Nro. 016-RE-GADMCA-2019

“PROYECTO PARA LA GRABACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CUÑAS COMUNICACIONALES PARA LOS EVENTOS, OBRAS Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CANTÓN ALAUSÍ, DESDE UN BANCO DE VOCES NACIONALES”.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí representado legalmente por el Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes, en calidad de Alcalde, según la credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo de fecha 12 de mayo de 2019, a quien en adelante se le denominará el CONTRATANTE; y, por otra parte el señor Ángel Roberto Gutiérrez Yallico, con RUC No. 0201502713001, a quien en adelante se le denominará el CONTRATISTA.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante credencial conferida por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, de fecha con fecha 12 de Mayo de 2019, se nombra como Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí al Ing. Aurio Rodrigo Rea Yánes.
- 1.2. De conformidad con los artículos 2 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC P y en concordancia con el artículo 88 del Reglamento General a la norma en referencia, en el cual se establece que se puede realizar por régimen especial la contratación para el *“Proyecto para la Grabación y Producción de Cuñas Comunicacionales para los Eventos, Obras y Manifestaciones Culturales del Cantón Alausí, desde un Banco de Voces Nacionales”*, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRAS PUBLICAS.
- 1.3. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC P y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla el *“Proyecto para la Grabación y Producción de Cuñas Comunicacionales para los Eventos, Obras y Manifestaciones Culturales del Cantón Alausí, desde un Banco de Voces Nacionales”*.

- 1.4. Mediante Oficio No. 26-2019-RRPP-GADMCA de 12 de julio del 2019, el Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación del GADMCA solicitó al Alcalde la revisión y autorización para iniciar los trámites de contratación para el *“Proyecto para la Grabación y Producción de Cuñas Comunicacionales para los Eventos, Obras y Manifestaciones Culturales del Cantón Alausí, desde un Banco de Voces Nacionales”*.
- 1.5. El Alcalde mediante sumilla inserta en el Oficio No. 26-2019-RRPP-GADMCA de 12 de julio del 2019 autorizo la contratación *“Tramite conforme la ley”*.
- 1.6. En referencia al Oficio No. 26-2019-RRPP-GADMCA de 12 de julio del 2019, el Director Financiero mediante Memorando Nro. 178-DF-GADMCA-2019 de 06 de Agosto de 2019 remitió la certificación presupuestaria No. 0521-DF-GADMCA-2019 de fecha 06 de agosto del 2019 por un monto de 1.000,00.
- 1.7. Con fecha 25 de octubre del 2019 el Jefe de Adquisiciones y de Contratación Públicas del GADMCA, certificó que: Se ha verificado que **NO** se encuentra en el Catálogo Electrónico del portal Institucional del SERCOP. Por lo que lo que los **SERVICIOS** se debe realizar siguiendo el procedimiento según lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.
- 1.8. Con fecha 25 de octubre del 2019 el del GADMCA, el Jefe Adquisiciones y de Contratación Públicas del GADMCA, certificó que el proyecto para el *“Proyecto para la Grabación y Producción de Cuñas Comunicacionales para los Eventos, Obras y Manifestaciones Culturales del Cantón Alausí, desde un Banco de Voces Nacionales”*, **SI** se encuentran dentro del Plan Anual de Contratación; con la partida presupuestaria No. 5.3.02.07.003.110.
- 1.9. Con fecha 28 de octubre del 2019 se realizó la publicación del Proceso de Régimen Especial No. RE-GADMCA-18-2019 para el *“Proyecto para la Grabación y Producción de Cuñas Comunicacionales para los Eventos, Obras y Manifestaciones Culturales del Cantón Alausí, desde un Banco de Voces Nacionales”*.
- 1.10. Mediante Invitación de 28 de octubre de 2019, se invitó al señor Ángel Roberto Gutiérrez Yallico, con Ruc No. 0201502713001, el mismo que se encuentra habilitado en el Registro Único de Proveedores tal como lo determina la LOSNCP.
- 1.11. Mediante Resolución Administrativa No. RAD-157-2019 de fecha 28 de octubre del 2019, se da inicio al Proceso de Régimen Especial, en los siguientes términos:
“Art 1.- AUTORIZAR EL INICIO DEL PROCESO Y APROBACIÓN del Pliego del proceso de RÉGIMEN ESPECIAL No. RE-GADMCA-18-2019 para el

“PROYECTO PARA LA GRABACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CUÑAS COMUNICACIONALES PARA LOS EVENTOS, OBRAS Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CANTÓN ALAUSÍ, DESDE UN BANCO DE VOCES NACIONALES”. Art.2.-AUTORIZAR, la Unidad de Adquisiciones y Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, la publicación del inicio del proceso REGIMEN ESPECIAL No. RE-GADMCA-18-2019...”.

- 1.12. Mediante Memorando Nro. UACP-213-2019 de 28 de Octubre de 2019, el Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública notificó al Jefe de Relaciones Públicas y Comunicación como delegado del proceso para llevar a cabo la evaluación para la contratación.
- 1.13. A través del Acta de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones de 29 de Octubre de 2019, el responsable del proceso dejó sentado que el oferente invitado conoce del proceso y no realiza preguntas ni requiere aclaraciones en torno al proceso pertinente.
- 1.14. Mediante Oficio No. 223-UACP-GADMCA-2019 de 30 de octubre del 2019, el Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública, remitió la oferta presentada por el Sr. Ángel Roberto Gutiérrez Yallico al Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación Social, responsable de proceso.
- 1.15. Con fecha 30 de octubre de 2019, se realizó la apertura de la oferta presentada por el señor Ángel Roberto Gutiérrez Yallico contenida en 25 fojas.
- 1.16. Por medio del Acta de Convalidación de Errores de fecha el 31 de octubre del 2019, el responsable para el proceso de Régimen Especial No. RE-GADMCA-18-2019, indicaron que una vez analizada la oferta no existió errores que enviar a convalidar.
- 1.17. A través del Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas de fecha 31 de octubre 2019 el responsable del proceso de Régimen Especial No. RE-GADMCA-18-2019 concluyó que el oferente se encuentra habilitado y que cumple con todo lo estipulado en los pliegos.
- 1.18. Mediante Informe de Recomendación a la Máxima Autoridad, suscrita por el responsable del proceso, recomendó al Alcalde, realizar **LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** al Sr. Ángel Roberto Gutiérrez Yallico. El Alcalde mediante sumilla inserta en el documento en mención AUTORIZO.

- 1.19. Luego del procedimiento correspondiente, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante Resolución No. RAD-199-2019 de fecha 07 de noviembre del 2019, adjudicó el proceso de Régimen Especial No. **RE-GADMCA-18-2019** para el **"PROYECTO PARA LA GRABACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CUÑAS COMUNICACIONALES PARA LOS EVENTOS, OBRAS Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CANTÓN ALAUSÍ, DESDE UN BANCO DE VOCES NACIONALES"** al Sr. ÁNGEL ROBERTO GUTIÉRREZ YALLICO, por un valor de USD 892,86 (Ochocientos noventa y dos Dólares de Estados Unidos de América con 86/100, más IVA, en un plazo de ejecución de 30 días contados a partir de la suscripción del contrato.
- 1.20. En el Artículo 3 de la Resolución de Adjudicación No. RAD-199-2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí dispuso a la Dirección Jurídica la Elaboración del Contrato.
- 1.21. Mediante Memorando No. UACP-256-2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, y el Art. 4 de la Resolución Administrativa Nro. RAD-199-2019, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante designó como Administrador del presente contrato al Ing. Johnny Merchán, Jefe de Relaciones Públicas y Comunicación.
- 1.22. Mediante Memorando No. UACP-257-2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, y el Art. 5 de la Resolución Administrativa Nro. RAD-199-2019, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante designó como Técnico no interviniente del proceso al Lcdo. Alex Berrones, Asistente de la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación.
- 1.23. Mediante documento del Sistema Oficial de Contratación Pública – SOCE de fecha 08 de noviembre de 2019 se puede evidenciar que el proceso para el **"PROYECTO PARA LA GRABACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CUÑAS COMUNICACIONALES PARA LOS EVENTOS, OBRAS Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CANTÓN ALAUSÍ, DESDE UN BANCO DE VOCES NACIONALES"** se encuentra adjudicado.
- 1.24. Con Oficio No. 258-UACP-2019 de fecha 08 de noviembre de 2019, el Jefe de Adquisiciones – Contratación Pública entregó a la Procuraduría Síndica la documentación del proceso de Régimen Especial No. RE-GADMCA-18-2019 para el **"PROYECTO PARA LA GRABACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CUÑAS COMUNICACIONALES PARA LOS EVENTOS, OBRAS Y**

MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CANTÓN ALAU SÍ, DESDE UN BANCO DE VOCES NACIONALES para la elaboración del contrato.

- 1.25. Las obligaciones generadas por la suscripción del presente Contrato conforme lo certifica la Dirección Financiera sobre la existencia y suficiente disponibilidad de fondos se atenderán con cargo de la partida presupuestaria No.5.3.02.07.003 denominada "DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD TELEVISIVA MEDIOS DE COMUNICACIÓN PROVINCIAL"; Programa 110 GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL, conferida por el Director Financiero y Analista de Presupuesto del GADMCA, de fecha 06 de agosto del 2019, por un valor de \$ 1.000,00.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

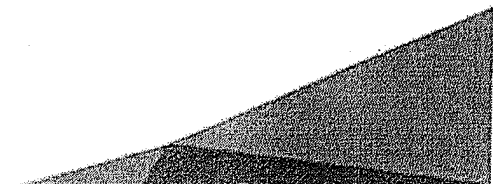
2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas del proyecto que corresponden al objeto del contrato;
- b) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman;
- c) Resolución de Inicio;
- d) Actas e Informes generados por los responsables del proceso;
- e) Resolución de Adjudicación;
- f) La certificación presupuestaria emitida por la Dirección Financiera que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- g) Los documentos que justifican la capacidad legal para contratar de los suscriptores del presente instrumento.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario", señor ÁNGEL ROBERTO GUTIÉRREZ YALLICO, con Ruc No. 0201502713001, a quien el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí - GADMCA le adjudicó el contrato;
- b) "Comisión Técnica" "Responsables del proceso", es el responsable de llevar adelante el proceso de contratación, a quien le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables;



- c) "Contratista", es el oferente adjudicatario;
- d) "Contratante" "Entidad Contratante", es el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, que tramitó el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato;
- e) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- f) "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- g) "Oferente", es la persona natural o jurídica que presenta una "oferta", en atención a la invitación generada por la entidad;
- h) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicado, a suscribir el contrato para
- i) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública;
- j) "GADMCA", Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO:

4.1. El Contratista Sr. **ÁNGEL ROBERTO GUTIÉRREZ YALLICO**, con Ruc No. 0201502713001, se obliga para con la contratante a entregar los servicios para el **"PROYECTO PARA LA GRABACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CUÑAS COMUNICACIONALES PARA LOS EVENTOS, OBRAS Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CANTÓN ALAUSÍ, DESDE UN BANCO DE VOCES NACIONALES"**, y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las particularidades establecidas en los términos de referencia, pliegos y la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Quinta. - PRECIO DEL CONTRATO:

5.1. El valor del presente contrato, que la contratante pagará a la proveedora, es el de **USD. 892,86 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 86/100), más IVA**, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CÓDIGO CPC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO GLOBAL
836320016	PARA LA GRABACIÓN Y PRODUCCIÓN DE	50	17,8572	892,86

	CUÑAS COMUNICACIONALES PARA LOS EVENTOS, OBRAS Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CANTÓN ALAUÍS, DESDE UN BANCO DE VOCES NACIONALES			
			TOTAL	892,86
			IVA 12%	107,14
			VALOR TOTAL	1000

5.2. El valor del contrato, se cancelará con sujeción a los precios establecidos en la oferta, de conformidad con la lista de precios, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

5.3. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado – IVA, que será añadido al precio del contrato.

5.4. Dentro de la documentación presentada por la CONTRATISTA, consta el Certificado emitido por el BANCO DE GUAYAQUIL de la cuenta de Ahorros No. 29413075, donde se transferirán los pagos derivados del presente contrato, conforme el ordenamiento legal vigente.

Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO:

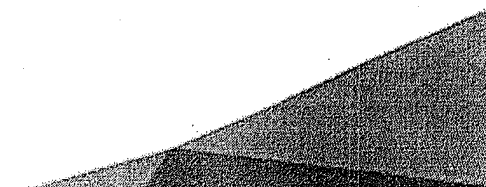
6.1. La forma de pago se la realizará CONTRA ENTTEGA de acuerdo a la ley de contratación pública. El pago se realizará luego de que se realice el servicio de la creación de las cuñas radiales y la entrega de CD grabado del servicio solicitado, previo informe favorable del Administrador de Contrato y suscripción del Acta Entrega Recepción de los servicios correspondiente al proyecto, por haber cumplido con los requisitos solicitados en los pliegos.

Cláusula Séptima. – GARANTÍAS:

7.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

a) **Garantía Técnica.** - El Contratista, presenta la garantía de los servicios ofertados.

7.3.- **Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales serán ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:



c) La técnica:

Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Octava. – PLAZO:

8.1. El plazo de ejecución del presente contrato es de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo establecido en los pliegos y los términos de referencia.

Cláusula Novena. – MULTAS:

9.01. La multa en caso del incumplimiento de servicio será del de 1 por mil diario, hasta que se dé cumplimiento a lo establecido en el contrato

9.02. Estas multas serán impuestas previo la notificación del Administrador de Contrato, sobre el incumplimiento incurrido.

9.03. Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato sin IVA, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, podrá declarar anticipada y unilateralmente, la terminación del Contrato.

9.04. Las multas impuestas al CONTRATISTA, podrán ser impugnadas de acuerdo al artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

10.1. Por la naturaleza del contrato no da lugar a Reajuste de Precios, por lo tanto, el precio pactado no será revisado ni reajustado por ningún concepto.

Cláusula Décima Primera.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN:

11.1. EL CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA podrá subcontratar determinados con proveedores categorizados como micro y pequeñas empresas o actores del sector de la economía popular y solidaria, domiciliados en la localidad, cuya sumatoria no podrá superar el 30% del valor total del contrato principal y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

11.2. EL CONTRATISTA será la única responsable ante el CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.



Cláusula Décima Segunda.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

12.1. El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas, términos de referencia y pliegos elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual y a lo previsto en su oferta.

12.2. Garantizar el cumplimiento de porcentaje valor agregado Ecuatoriano ofertado.

12.3 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato.

12.4. El contratista, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del contrato suscrito.

12.5. El proveedor deberá entregar un DVD con las cuñas de respaldo grabadas.

12.6. Informe del contratista (original y copia) mediante un certificado de grabación y el respaldo en un medio magnético de los productos realizados.

12.7. La presentación de la factura correspondiente al servicio realizado, por parte del contratista.

Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

Son obligaciones del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUÍS - GADMCA, las siguientes:

13.1. Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el pliego de acuerdo con los términos y condiciones del presente contrato.

13.2. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato.

13.3. Suscribir las actas de entrega recepción de los servicios recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para el caso, y en general cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Décima Cuarta. - RECEPCIÓN:

14.1. A la finalización del plazo del contrato, se firmara la respectiva Acta de Entrega Recepción, una vez que el contratista entregue a satisfacción del Gobierno Autónomo

“PROYECTO PARA LA GRABACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CUÑAS COMUNICACIONALES PARA LOS EVENTOS, OBRAS Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CANTÓN ALAUSÍ, DESDE UN BANCO DE VOCES NACIONALES”.

14.2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrito entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General a la LOSNCP y demás normativa aplicable.

Cláusula Décima Quinta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

15.1. El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ – GADMCA mediante Memorando Nro. UACP-256-2019 de 07 de noviembre de 2019 en virtud de lo resuelto en el artículo 4 de la Resolución Administrativa Nro. RAD-199-2019 designó al Ing. Johnny Merchán, Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, como Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

15.2. El Administrador del Contrato, deberá cumplir con lo dispuesto en la Codificación de la Resoluciones del SERCOP, respecto a la contratación de los servicios para el seguimiento de la ejecución contractual, para lo cual la Unidad de Adquisiciones – Compras Públicas entregará la clave correspondiente, que le permita el acceso al portal institucional del SERCOP.

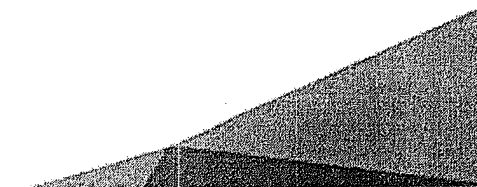
15.3. La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Sexta. - TERMINACION DEL CONTRATO:

16.1.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

16.2. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. – Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del GADMCA o del CONTRATISTA.



El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto, con la misma CONTRATISTA.

16.3. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1. Por incumplimiento de la CONTRATISTA;
2. Por quiebra de la CONTRATISTA;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, esto es el 5% del valor total;
4. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
5. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
6. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

16.4. TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATANTE.

El CONTRATISTA podrá demandar la resolución de contratos de conformidad a lo establecido en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.5. PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN UNILATERAL. -El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Séptima. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

17.1. La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

Cláusula Décima Octava. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

18.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:

19.1. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

20.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Vigésima Primera. – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:

21.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Alausí, Provincia de Chimborazo.

21.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como dirección, las siguientes:

CONTRATANTE**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**

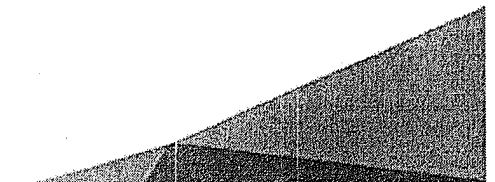
Dirección: Avenida 5 de junio y Ricaurte;
Cantón: Alausí;
Provincia: Chimborazo;
Correo Electrónico: municipioalausi@gmail.com
Teléfono: 032930153/032930154

CONTRATISTA**ÁNGEL ROBERTO GUTIÉRREZ YALLICO**

Dirección: Calle Gustavo Lemos 114 y Ambato
Cantón: Guaranda
Provincia: Bolívar
Teléfono: 0982510823
Correo Electrónico: roberthradio@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

21.3. En caso de cambio de domicilio del CONTRATISTA, éste deberá comunicar por escrito al Administrador del Contrato.

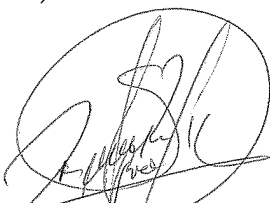


Cláusula Vigésima Segunda. - ACEPTACION DE LAS PARTES:

22.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales y Específicas del proceso de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante este contrato que lo están suscribiendo.

22.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones. Mismo que lo firman en seis (6) ejemplares de igual tenor y efecto.

Alausí, a los 21 días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.



Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes

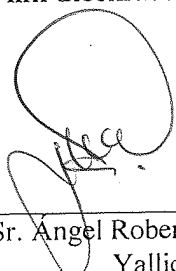
ALCALDE

GAD MUNICIPAL DEL

CANTON ALAUSI

RUC: 0660000440001

CONTRATANTE



Sr. Angel Roberto Gutiérrez

Yallico

RUC: 0201502713001

CONTRATISTA